



# GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.	En PROVINCIAS.—En casa de los correosponales de dicho periódico.	En provincias.—Suscritores forzosos.....	1 real.
— particulares.....	1 peso.	Un número suelto.....		— particulares.....	1 real.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 2 al 3 de Enero de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, D. Joaquin Monet.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Pedro Fuentes, por adelantado.

PARADA.—El Regimiento Infantería de España núm. 5. Rondas, Ingenieros, Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artillería, Vigilancia de compra, núm. 1. Oficinas de patrulla, núm. 1. Sargento para el piso de los enfermos, núm. 5.

Do orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 31 DE DICIEMBRE AL 1.º DE ENERO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De la Union, bergantin-goleta núm. 171, Socorro, en 6 dias de navegacion, con 3800 fardos de tabaco y 12 cerdos; consignado a D. Eduardo Resurreccion; su patron Apolinario Quisora; y de pasajeros los italianos E. Pascual Serafine, con un criado, y D. Antonio Cardosi.

De Pasacao en Camarines Sur, goleta núm. 204, Flor del mar, en 5 dias de navegacion, con 450 picos de abaca, 2 caballos, 2 carabao y 29 damajuanas de vino; consignada a Doña Margarita Rojas; conduce dos quintos para el cuerpo de Artillería de este Departamento y tres presos para los Alcaldes mayores 1.º y 2.º de Manila; y de pasajeros cinco chinos.

De Antique, bergantin-goleta núm. 99, Sta. Monica, en 25 dias de navegacion, con 1900 picos de azúcar, 200 cavanes de palay, 100 piezas de cueros de carabao, 10 vacas, 43 cerdos y 400 piezas de sinamay; consignado a D. Hipólito Vavier; su patron Juan Santos, conduce tres presos con oficios para el Alcalde de la cárcel de corte; y de pasajero un chino.

De Mulanay en Tayabas, panquillo núm. 155, San Vicente, en 7 dias de navegacion, con 2600 cestos de brea, 125 caracoles, 600 bayones vacios, 6 cueros de vaca, 4 id. de carabao, 6 id. de venado, 5 cerdos y 400 cueros de venado; consignado a D. Pedro Evaristo; su arreez Maximiano Vidal.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 119, Eufemia; su patron Felipe Bernabé.

Para id., id. id. núm. 83, Soledad; su patron Rafael Bautista.

Para id., id. id. núm. 164, Galeno; su patron Joaquin Casas.

Para Antique, id. id. núm. 145, Socorro (a) Meteor; su arreez Luis Dominguez; y de pasajeros dos soldados licenciados por inútiles del Regimiento núm. 10.

Para Sibuyan en Romblon, goleta núm. 80, Camila; su arreez Juan de los Santos.

Manila 1.º de Enero de 1863.—Pedro C. Taxonera.

### DEL 1 AL 2 DE ENERO.

#### BUQUE ENTRADO.

De Bolinao en Zmbales, panco núm. 115, S. Vicente, en 11 dias de navegacion, con 3800 rajos de leña, 20 cavanes de arroz, 10 vacas, 8 tinajas de gaogao y 2 picos de balate; consignado al arreez Eulogio Amon.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Guivan en Samar, pontin núm. 32, S. Isidro; su arreez Doroteo Loyola.

Para Zmbales, panco núm. 401, Paciencia; su arreez Atanasio Andongo.

Manila 2 de Enero de 1863.—Pedro C. Taxonera.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

#### MAR MEDITERRÁNEO.

##### Costas de España.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse el 15 de Noviembre próximo los nuevos faros que á continuacion se expresan.

#### FARO DEL PONDERADERO DEL ESTACIO.

##### Provincia de Murcia.

Está situado en la lengua de tierra que avanza hacia el E. desde la playa llamada La Manga, que separa el Mar Menor de las aguas del Mediterráneo. Demora del faro de la Hormiga Grande al N. 36º O. distancia 7 1/2 millas, y al N. 40º O. del centro de la isla Grossa, distancia 1 1/2 milla.

#### Aparato catadióptico de sexto orden.

##### Luz fija, roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 6 millas.

Latitud 37º 45' 00" N.

Longitud 5º 29' 40" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. . . . . 18,72 metros.

Idem sobre el terreno. . . . . 14 id.

La torre es ligeramente cónica, de color gris, y la cornisa de blanco perla; ocupa el centro de la habitacion de los toreros, la cual es cuadrada y del mismo color de la torre, con ángulos, jambas y cornisas de blanco perla. La linterna es octagonal, con cúpula esférica y de color blanco.

Esta luz tiene por objeto indicar á los navegantes la situacion del fondeadero del Estacio, el cual se halla al SSO. del faro y á distancia de 4 á 5 cables por fondos de 2 á 3 brazas, alga.

#### FARO DE LA RADA DE VINARÓZ.

##### Provincia de Castellon.

Está situado en la extremidad de la roca conocida con el nombre de punta de la Galera, en la playa de Vinaroz.

#### Aparato catadióptico de sexto orden.

##### Luz fija, roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 6 millas.

Latitud 40º 29' 20" N.

Longitud 6º 40' 30" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. . . . . 8 metros.

Idem sobre el terreno. . . . . 5,20 id.

La linterna, que es de figura exagonal, está sostenida por un candelabro de hierro fundido, sentado sobre un basamento de sillería y cercado de verja circular de hierro, todo pintado de verde. Dista 28 piés de la orilla del mar y 72 piés de la habitacion de los toreros. Esta es rectangular, pintada imitando al ladrillo y de 4,75 metros de altura, con puerta y ventanas de color aplomado.

Las demoras son verdaderas.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.—P. O. del Señor Director, el Oficial del Detall.—Pedro Riudavets. 0

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

#### MAR MEDITERRÁNEO.

##### Costas de España.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse el 15 de Noviembre próximo los nuevos faros que á continuacion se expresan.

#### FARO DEL PUERTO DE MAZARRON.

##### Provincia de Murcia.

Está situado en el local que ocupaba la antigua torre de Mazarron ó Almazarron, sobre un pequeño cerro que domina á la punta meridional del puerto.

Aparato catadióptico de sexto orden.

Luz fija, de color natural.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 6 millas.

Latitud 37º 33' 15" N.

Longitud 5º 29' 40" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. . . . . 23 id.

Idem sobre el terreno. . . . . 12,42 id.

La torre es ligeramente cónica, de color blanco, con las jambas y cornisas de blanco perla; ocupa el centro de la fachada meridional de los toreros, la cual es rectangular y de la torre.

La linterna, que tambien es rectangular de color blanco y termina en cúpula esférica.

#### FARO EN EL ISLOTE HORMIGA GRANDE.

##### Provincia de Murcia.

Está situado en la parte mas elevada NE. del islote Hormiga Grande, que se halla á 2 1/2 millas, y á corta distancia al NE. de la Hormiga Chica.

#### Aparato catadióptico de quinto orden.

##### Luz fija, de color natural.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 6 millas.

Latitud 37º 38' 30" N.

Longitud 5º 34' 10" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. . . . . 23 id.

Idem sobre el terreno. . . . . 12,42 id.

La torre es ligeramente cónica, de color blanco, ocupa el centro de la habitacion de los toreros, la cual es octagonal, con cúpula pintada de blanco la parte exterior y de verde la interior.

Esta luz tiene por objeto indicar la situacion de los islotes Hormigas y el paso del canal que hay entre ellos y el cabo de Palos. Al pasar por este es preciso aproximarse mas al cabo que á los islotes para evitar el bajo con 12 piés de agua, que se halla á media milla al SO. de la Hormiga Chica.

Se tendrá tambien cuidado con otro bajo de fondo que se halla al NE. 1/4 E. de la Hormiga Grande, distante una milla.

Las demoras son verdaderas.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.—P. O. del Señor Director, el Oficial del Detall.—Pedro Riudavets. 0

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

#### OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE ESPAÑA.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse el 15 de Noviembre próximo los nuevos faros que á continuacion se expresan.

#### FARO DE LEQUEITIO.—PROVINCIA DE VIZCAYA.

Está situado en la extremidad del escarpado en que termina la punta de Santa Catalina de Lequeitio. Demora del faro de cabo Machichaco al S. 66º E. y de la boca de la Concha de Lequeitio al N. 50º O., distancia 1,2 milla.

#### Aparato catadióptico de quinto orden.

##### Luz fija, de color natural.

Alcance en el Estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud 43º 23' 24" N.

Longitud 3º 38' 44" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. . . . . 45 metros.

Idem sobre el terreno. . . . . 13 id.

La torre es ligeramente cónica, de piedra color azul claro, y la linterna, que es de figura poligonal, está pintada de verde. La habitacion de los toreros es del mismo color de la torre, con ventanas en los frentes del E. y del O., y está unida á la torre por su parte de tierra.

luz es visible de todos los puntos del horizonte mar.

**DE LUARCA.—PROVINCIA DE OVIEDO.**

Se encuentra en la extremidad de la punta llamada de la Blanca, en el puerto de Luarca, de la Capilla de Nuestra Señora de la Blanca, del faro de cabo Busto al S. 66° O., distancias, y de la piedra mas saliente de punta al S. 51° E., distancia 3 millas.

Señalada con un catadióptrico de sexto orden.

Color de color natural.

Se encuentra en el estado ordinario de la atmósfera, 7

Latitud 43° 34' 30" N.

Longitud 20 40 O. de S. F.

Altura del foco luminoso sobre el nivel

del mar... 54 metros.

Altura del terreno... 9 id.

La torre, que es cuadrada, con ventanas en tres de sus frentes, está revocada de blanco y los ángulos de amarillo: la linterna es octagonal y blanca. La habitación de los toreros es rectangular y está revocada de blanco, con zócalos, cornisa, ángulos y huecos del color amarillo de la sillería; se destaca de la torre por su parte del E.

La luz es visible desde todo el horizonte de la mar, comprendido entre el cabo Busto y la punta mujeres.

La torre dista unos pocos metros de la capilla de Nuestra Señora de la Blanca, cuya torre muy blanca y elevada sirve de valiz durante el día para indicar á los navegantes la situación de la Concha de Luarca.

**OTRO.**

**OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE ESPAÑA.**

*Valizaciones de las costas de Galicia.*

Segun noticia transmitida por el Capitan general del Departamento del Ferrol, el 25 de Julio próximo pa-

sado quedó valizado el bajo nombrado Serron de la Torrella, por fuera de la punta del mismo nombre, y el denominado Piedra-do-Porto, cerca de la punta de Fontan, situados ambos en la costa occidental de la ria de Betanzos.

Tambien quedaron valizados el 15 de Agosto último los siguientes bajos situados en el canal de entrada á la ria de Ferrol.

Bajo la Muela, en la punta del Segano, con boya de hierro.

Bajo Batel. . . . . idem de madera.

Bajo Cabalño. . . . . id. id.

Bajo Pereiro. . . . . id. id.

La punta Redonda. . . . . id. id.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.—P. O. del Señor Director, el Oficial del Detall.—*Pedro Rindavets.* 0

**CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.**

Resumen demostrativo del movimiento marítimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprension de las provincias de ambos Ilocos, con expresion de las entradas y salidas.

Clases, y nombres de los buques.	Nombres de los comandantes, capitanes, patronos y arraeces.	NUMERO DE LA		Procedencias.	Destinos.	Escalas.	Cargamentos.	Portes.
		Tripulacion.	Pasajeros.					
<b>ENTRADAS.</b>								
459, <i>La N. Esperanza</i>	Fulgencio Quison	14	16	Manila	Pongol		Efectos mercancías	45 toneladas.
278, <i>Esperanza</i>	Ambrosio Lampitoc	20	23	idem	Pandan		idem idem	45 idem.
m. 71, <i>Sto. Niño</i>	Juan Adams	16	"	Zambales	Pongol		Lastre	91 idem.
217, <i>Aurora</i>	Juan Florido de la Cruz	16	1	Curimao	idem		Tabaco Real Hacienda	105 idem.
<b>SALIDAS.</b>								
español, <i>Constante</i>	D. Pedro José Celaya	22	271	Manila	Chimoo	Salomaguí	Efectos del país	203 idem.
393, <i>Ntra. Sra. de Guina</i>	Santiago Quimoviva	15	58	Pongol	Manila	Zambales	idem idem	39 idem.
m. 175, <i>Rosario</i>	Carlos Figer Anastasio	17	27	idem	idem	"	idem idem	59 idem.
m. 415, <i>Loor del Mar</i>	Lázaro Cuarto	13	10	Butao	idem	"	idem idem	34 idem.
m. 171, <i>Ntra. Sra. Socorro</i>	Apolonio Quisora	20	2	Pandan	idem	Union	Lastre	82 idem.
m. 440, <i>S. Antonio</i>	Segundino Quitariano	11	28	idem	Zambales	"	Efectos del país	55 idem.
m. 278, <i>Esperanza</i>	Ambrosio Lampitoc	20	1	idem	Curimao	"	idem idem	45 idem.
m. 308, <i>Sto. Cristo</i>	Vicente Quimbiang	11	9	Butao	Zambales	Sulbu	Lastre	29 idem.
m. 68, <i>Sta. Adela</i>	Mariano Arrechea	17	12	Pongol	Manila	"	Tabaco Real Hacienda	75 idem.
m. 303, <i>S. Juan</i>	Domínguez Quitariano	8	17	Butao	Pungu-inan	"	Efectos del país	42 idem.
m. 71, <i>Sto. Niño</i>	Juan Adams	16	"	Pongol	Curimao	"	Lastre	91 idem.

del 22 de Diciembre de 1862.—*Bernardo Hernandez.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**GOBIERNO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Se ha circulado en el público rumores de que el Príncipe Alfonso ofrecía peligro de hundimiento ó total, dispuso este Corregimiento fuese dicho edificio por el arquitecto municipal, y la fachada del público se inserta á continuación de dicho anuncio.

Manila 2 de Enero de 1863.—*Rafael de Cónas.*

Regidor.—El Teatro del Príncipe Alfonso, que absolutamente, que pueda ofrecer peligro ó total, á cuyos rumores acaso se agitará el ánimo en obra para construir unos costados del cuerpo avanzado, y reforzar el de hierro los pisos de los palcos y paraíso, se ha creído conveniente á consecuencia de la noticia, que bastante mas del lleno, concurrió á la reunión dada hace poco tiempo, pudiendo por lo tanto sin ninguna inconveniente la función anunciada por la *Sociedad la España*.—Es cuanto tengo el honor de informar á V. S. cumplimentando su anterior mandado.—Manila 31 de Diciembre de 1862.—*Pedro Esquerria.*

Manila 2 de Enero de 1863.—Es copia, *Manuel Marzano.*

**Dirección de la Administración Local.**

Vacante la plaza de médico cirujano de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, y vacunador general de la misma, dotada con cuarenta pesos mensuales, por renuncia del que la servía, se anuncia por tres veces para que los Sres. Profesores de medicina que se consideren con derecho á obtenerla, presenten en estas oficinas sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde esta fecha.

Manila 2 de Enero de 1863.—*Ortiga y Rey.* 3

**Administración general de Correos DE FILIPINAS.**

Por el vapor correo de S. M., *Patino*, que saldrá el jueves 8 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja

del franqueo y el buzón se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del expresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora, se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Enero de 1863. El Administrador general, *Sebastián de Hazañas.* 6

**Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de mercado público del pueblo de Banguet de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento treinta y ocho pesos anuales, y por un trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del día 28 de Enero del año próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendida en papel sellado tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 29 de Diciembre de 1862.—*Jaime Pujades.*

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—*Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de Almonedas publicas, aprobado por la Junta Directiva de Administración Local en 24 de Noviembre de 1861 y Superior decreto de 5 de Enero de 1862.*

1.º Se arrienda con arreglo á la condicion segunda de las especies del pliego el mercado que en ella expresa.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino, ó en la caja de la Administración depositaria de provincia respectivamente de la cantidad de \$ 2070 sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá la licitacion verbal entre los autores de las mismas, dentro de diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujan verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto

de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tendian á turbar la legitima adquisicion de un contrato con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, por el postor, á favor de la Administración Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias, de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un 10 por 100 del arriendo á satisfaccion de la Direccion de la Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias el Gefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada, y con renunciacion de las Leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á extender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este formara parte de la fianza.»

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo,

se abonará precisamente en plata u oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condición 8.ª.

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recoga la aprobación del Esmo. Sr. Superintendente del ramo.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición, pagará los diez pesos de multa. La segunda falta, deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada.

12. Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligación del contratista construir aquellas de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofradías.

15. Será de su obligación tener siempre los mercados terraplenados con hormaon para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16. El mercado se tendrá en los días de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean días de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposición de multas, y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Esmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

19. En vista de lo preceptado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así les conviniere á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio, si así le conviniere, pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al Gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunicare la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones, y tarifa á el unida, toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualesquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contenciosa-administrativa.

Manila 25 de Setiembre de 1862. — El Director, P. Ortega y Rey.

**CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO.**

1.º Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y los copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

2.º El mercado público del pueblo de Banguet de la provincia de Abra, se arrienda por el término de tres años, bajo el tipo de ciento treinta y ocho pesos anuales.

3.º Con arreglo á la Real orden de fecha 20 de Febrero del presente año y decreto de cumplase de 28 de Abril del mismo, fijando el 3 p<sup>º</sup> del tipo que marca en la condicion anterior para el depósito necesario para licitar, y el 10 p<sup>º</sup> de lo que ascienda el arriendo para la fianza que garantiza el contrato.

4.º La fianza será hipotecaria y de ningun modo personal, pudiendo ser metálico en el Banco Español Filipino

de Isabel II, cuando sea en Manila, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, cuando se otorgue en esta.

5.º Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos de la provincia, copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han de servir para abrir la licitacion en los idiomas castellano y del pais.—Fecha ut retro.—Ortega y Rey.

*Tarifa de derechos.*

1.º El asentista cobrará por cada puesto de verduras, frutas, buyo, bonza, etc. un cuarto, cuando el valor de la mercancía no exceda de un peso.

2.º Por cada puesto de arroz que no llegue á medio cavan, cobrará tambien un cuarto, aumentándose un cuarto por cada medio cavan hasta el número de dos cavan, y pasando de este cobrará cuatro cuartos.

3.º Por cada puesto de carne ó pescado, cuyo valor no exceda de 3 pesos, cobrará tres cuartos.

4.º Por cada puesto de gallinas u otras aves ó huevos, cobrará el asentista un cuarto, si el valor no excediere de un peso, aumentándose un cuarto por cada peso que tenga de mas valor la tienda.

5.º Por los puestos de petates, bejuocos, sombreros u otras mercancías no comprendidas en esta tarifa, cobrará el contratista un cuarto, en la misma proporción que la espresada en el artículo anterior, pero sin que pueda exceder en ningun caso de un real por cada puesto que será el maximum á que podrá llegar la cobranza.

6.º Por cada puesto de ropas ó quincallería, cuyo valor no exceda de veinte pesos, cobrará seis cuartos; si llegase á treinta pesos, cobrará diez cuartos, y así sucesivamente hasta el real señalado por maximum á la cobranza.—Manila fecha ut retro.—Ortega y Rey.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el arriendo del mercado público del pueblo de Banguet de la provincia de Abra, por la cantidad de        pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones, y tarifa publicada en el núm.        de la *Gaceta*.

Acompaña por separado el documento que acredita el depósito de veinte pesos y setenta céntimos.  
Fecha y Firma.—Es copia, Jaime Pujades. 3

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de conducción á los almacenes generales de la Renta, del tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1862, 1863 y 1864, bajo el tipo en progresion descendente de sesenta y nueve céntimos de peso por flete de cada quintal y cincuenta céntimos por cada fardo de coleccion, á cuyos precios hay presentada proposición, y con sujecion al pliego de condiciones, que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53, y el cual fué publicado en la *Gaceta* de esta capital núm. 257 correspondiente al dia 11 de Noviembre último. Los sujetos que quieran presentar sus proposiciones lo verificarán el dia y hora arriba señalados, estendidas en papel del sello tercero, con arreglo al modelo inserto al fin del pliego, espresándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.  
Manila 19 de Diciembre de 1862.—F. Roget.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro del papel de abrigo que se necesitará en las fabricas de Binondo, Princesa y Cavite, para la emboltura del tabaco elaborado de las menas batidas, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.  
Manila 18 de Diciembre de 1862.—Francisco Roget.

*Pliego de condiciones que la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion, redacta para sacar á pública subasta la contrata del suministro del papel de abrigo que se necesitará en las fabricas de Binondo, Princesa y Cavite, para la emboltura del tabaco elaborado de las menas batidas, formado con sujecion á lo que se prescribe en el art. 2.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1858 é Instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre la celebracion de contratos para los servicios públicos.*

*Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.*

1.ª El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata, será el de cuatro pesos setenta y cinco céntimos por cada piceo de papel de abrigo de á tres mil ochocientos pliegos, que es lo que se ha pagado en la última contrata.

2.ª Se pagará al contratista el importe del papel que haya introducido en el depósito de la Inspeccion general de Labores, dentro del trimestre á que correspondia la entrega, mediante orden que se dará al oficial encargado de dicho depósito y recibo especificado del mismo del número de pliegos recibidos que presentará dicho contratista á esta Inspeccion general, para que en su vista por la Intervencion se proceda á formar la correspondiente liquidacion.

3.ª El pago que haya de hacerse al contratista por este servicio, ha de ser en oro menudo ó plata.

4.ª Para el cumplimiento de esta contrata, la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun concepto.

5.ª El tiempo de duracion de esta contrata, el de tres años, á contar desde el dia en que el contratista haga la primera introduccion correspondiente primer tercio del primer año de su contrata, que de hacer á los veinte dias despues de haber sido otorgado por el escribano de Hacienda, de quedar otorgado á su favor el remate de la subasta.

6.ª La Hacienda sin perjuicio de lo espresado en el anterior condition, podrá ejercitar el derecho de rescision, si así lo exigiese la conveniencia de las Reales, mediante la indemnizacion á favor del lugar conforme á derecho.

*Obligaciones del contratista para con la Hacienda.*

7.ª El contratista se obligará á introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores, mil piceos el minimumum y mil doscientos el maximum, segun sea el consumo mayor ó menor, en las entregas de este artículo por trimestre.

8.ª El contratista tendrá siempre en depósito en el depósito de la Inspeccion general de Labores, trescientos piceos, por si á la Rentaduría general se pidieren en cualquiera época, y conde que no le faltará el artículo correspondiente responsable á la multa de quinientos pesos por cada piceo que faltare, en esta condicion, y duplicada, si en el término de diez dias no hiciera la reposicion inmediata, pudiendo ser la Renta la adquisicion del papel que faltare en el depósito, por cuenta y riesgo del contratista.

9.ª Cada piceo de papel de abrigo, se compondrá de tres mil ochocientos pliegos piceo, la clase de los cuales serán en un todo iguales á las muestras que se acompañan adjuntas, rubricadas por los Sres. Gefe de la Inspeccion general de Labores, y en el artículo 11 de la Ley.

10. El papel que al introducir el contratista en el depósito de la Inspeccion general, se encuentre manchado ó roto, aun cuando sea igual en clase y cantidad, no podrá ser de recibo, y mucho menos, si se encuentra en otra forma que la que se indica en ella.

11. Si el contratista dejare de introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores, el abrigo que se le pedirá con quince dias de anticipacion al tercio á que correspondia, la referida Inspeccion general, procederá á comprarlo de particulares, á su pizeo y por cuenta del contratista, deduciéndole de la fianza, obligándose á reponerlo en el término que marca la Ley.

12. Siempre que haya de hacerse introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores, el papel de abrigo que esta orden sea recibido por el contratista, previo reconocimiento que se practique uno de los aforadores reconocedores del ramo, y pleado que se designe por este centro, los que de reconocido y dado por bueno dicho artículo, serán del número de piceos y calidad del papel de abrigo.

13. Será obligación precisa del contratista, el guardar el papel dentro del depósito de la Inspeccion general de Labores, así como tambien por cuenta suya los gastos que se ocupen en la operacion de dicha introduccion.

14. No tendrá derecho de ningun género á recibir prórogas ni indemnizaciones, por muchos que sean los días que se considere acreedor á ellas, en ningun caso, ni en las expresamente prohibidas estas concepciones en los contratos con la Hacienda.

15. La capacidad para licitar se acreditará presentando al pliego cerrado documento que acredite el depósito en la Tesorería general de Hacienda, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de mil doscientos pesos, cuya fianza perderá el rematante, si á los tres dias de comunicada la aprobación del remate, no hubiese hecho la escritura que marca el condition 22.

16. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados, con entera sujecion al modelo que se inserta al fin del pliego, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello tercero, espresando sus ofertas, no solo en guarismo, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén atregadas al espresado modelo.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles, y exigiendo al interesado la rubrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos, procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el art. 11 de la Instrucción de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofreciera mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará el señor Presidente, solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate en el que mejor mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, y que

...iguales, quiciesen mejorarlas, se hará la modificación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente dará del rematante el endoso á la Hacienda, y con aplicación oportuna, del documento de depósito para el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta, y en su virtud, se escriturará el contenido en satisfacción de la Intendencia general, con las seguridades prevenidas en el art. 20 de la Ley de 25 de Agosto de 1858.

Para que tenga cumplimiento la contrata, se dará a la aprobación de la Intendencia general, la cual, se le notificará al contratista por el medio de Hacienda, para que proceda á afianzarse en el término de 2400 pesos para garantizar el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente y retirándose el depósito que marca el artículo 14, después que esta sea admitida. La fianza que marca la anterior condición, podrá ser en metálico en la Tesorería general de Hacienda, ó en el Banco Español Filipino de España.

Queda prohibido el admitir reclamaciones ni de ningún género, relativas al todo ó á alguna de las cláusulas de la contrata, ó que tienda á modificar ó alterar alguna ó algunas de sus cláusulas; las que des de celebrado el remate, podrán hacerse en la Superior Consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

El contratista faltase al cumplimiento de lo prescrito, será declarada la Inspección general de Labores y el servicio por el contratista, por cuenta y riesgo del contratista, haciendo uso de la fianza que se otorga, ó al embargo de bienes suficientes, para que se dejen de exigirle todos los daños y perjuicios que resulten de su incumplimiento, si hubiesen originado a lo que prescribe el art. 5.º del Real Decreto de 7 de Febrero de 1852.—Manila 2 de Diciembre de 1862.—El Inspector general, Antonio Brabo.—Por: P. I. Manuel María Monseguir.—Es copia,

MODELO DE PROPOSICION.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. . . . y habiendo llenado las condiciones prevenidas en la 14 del pliego de condiciones para la contrata de surtir á las fabricas de papel de abrigo, necesario á las mismas para la fabricación del tabaco elaborado de menas batidas, como se indica en el documento que acompaña adjunto, me comprometo á tomar dicha contrata al precio de . . . . . por cada pica de papel de abrigo de . . . . . pliegos, con estricta sujecion á todo lo prevenido en el espresado pliego de condiciones, del que se adjunta copia á su satisfacción.

Aquí la firma del interesado.  
A. Rogent.

7.ª SECCION.

Provincia de Manila.

Novedades ocurridas desde el 8 al 13 del actual.

Salud pública.—Buena.  
Cosechas.—En el primer distrito, llamado de Mariquina, los polistas del pueblo de Pandacan han cubierto los baches de la calzada del pueblo en el sitio llamado Balará, y han compuesto las transversales en dicha calzada y principian á poner las piedras en la espresada calzada. Los de S. Juan del Monte, han cubierto con piedra picada, y han rebajado algunos altos de la calzada que dirige á Mariquina, antes del puente llamado de Mariquina. Los de S. Felipe Neri, han rebajado algunos altos de la calzada que dirige á Mariquina, y han reparado tambien la calzada que se halla dentro del pueblo, y han preparado arena gruesa para la calzada. Los de Mariquina, han trabajado en la calzada que dirige á la capital de Manila. Los de S. Mateo, han cubierto los baches de la calzada que dirige á Mariquina en el sitio llamado Cabán, y han preparado una pieza de Madera de 23 varas para la conclusion del puente en el sitio llamado Baleta.

En el segundo distrito llamado de Malabon, los polistas de naturales del pueblo de Tambobo, han extendido 945 pies cuadrados de hormigon en el camino de Tinajeros que dirige á Polo; y los del gremio de mestizos del mismo pueblo, han compuesto el puente de caña en el sitio llamado Catmon, y han hecho media vara cubica de terraplen en el mismo camino. Los de ambos gremios del pueblo de Navotas, adelantán en la recomposicion de las calles de dicho pueblo.

En el tercer distrito llamado de Novaliches, los polistas del pueblo de Caloccan, han terraplenado en el ensanche de la calzada que va á Malabon 300 pies cúbicos en el semi-eje izquierdo y 100 id. de id. en el semi-eje derecho de dicha calzada, y han acopiado cañas para el servicio de dicha obra. Los de Novaliches han concluido 10 brazos longitudinales de la calzada que va á Caloccan. En el cuarto distrito llamado de Muntinlupa, se han verificado los trabajos siguientes:  
Los polistas del pueblo de la Hermita, han terraplenado 35 varas cuadradas de capa de firme en los baches de la calzada principal, extendieron 125 varas cuadradas de hormigon en la indicada calzada, y han acopiado 14 varas cúbicas de cascote y 12 id. de hormigon para el servicio de dicha obra. Los de Malate extendieron 124 varas cuadradas de hormigon en la calzada principal y 110 id. de arena gruesa en el camino del sitio llamado Hijido y acopiaron 15 varas cúbicas de hormigon para el servicio de dicha obra. Los de Pasay, han hecho 284 varas cuadradas de recargo de tierra en la calzada llamada de Singalong; como igualmente 60 varas lineales de cuneta en los extremos de dicha calzada, y han extendido 57 varas cuadradas de capa de hormigon en la indicada calzada, y acopiaron 18 varas cúbicas del mismo material para el servicio de dicha. Los de Malibay, han hecho 142 varas cuadradas de terraplen con capa de firme y hormigon en la calzada que dirige á S. Pedro Macati. Los de Paranaque han clavado 16 pies derecho de madera con sus pingas correspondientes en el puente llamado de la Huerta y han colocado 112 soleras de caño y 24 varas cuadradas de tejido de id. en el piso de dicho puente. Los de Laspiñas, han hecho 420 varas cuadradas

de terraplen en la calzada que dirige á Muntinlupa y 70 varas lineales de cuneta en los extremos de dicha calzada. Los de Muntinlupa, han hecho dos puentes de cruces, el primero en el rio llamado Sucat, y el segundo en el rio de Muntinlupa, ambos de quince varas de largo, y han terraplenado 123 varas cuadradas de arena conchuela en la calzada que dirige á S. Pedro Tupsan.

En el quinto distrito llamado de Pasig, se han ejecutado los trabajos siguientes.  
Los polistas del pueblo de S. Fernando de Dilao, extendieron 26 varas cuadradas de hormigon en la calzada Real que dirige á Santa Ana. Los de Sta. Ana, han extendido 248 varas cuadradas de hormigon en la calzada Real que dirige á Macati. Los de Macati, han hecho 39 varas cuadradas de recargo de tierra en la calzada Real que dirige á Sta. Ana; y los demás de los polistas, han acopiado 11 pies cúbicos de cascote para el servicio de dicha obra. Los de ambos gremios de Pasig, han hecho 142 varas cuadradas de terraplen de tierra con capa de hormigon en los baches de la calzada Real que dirige al barrio de Santulan ó al mismo pueblo; y los demás de los polistas se ocuparon en los preparativos de la fiesta de su Sta. Patrona. Los de Pateros, han hecho 420 varas cuadradas de terraplen de arena conchuela en la calzada transversal llamada Patindig-arao que dirige al barrio de Pateros. Los de Taguig, han hecho 108 pies cúbicos de morete de cascote para asegurar el terraplen de la calzada, frente de la Iglesia que dirige al barrio de Sta. Ana con direccion al mismo pueblo.  
Manila 24 de Diciembre de 1862.—P. A.—El Alcalde de primera Eleccion, José M. Soler.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el día 21 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Si bien la mayor parte de los pueblos de esta provincia han acabado la recoleccion del palay, tanto en las secanas, como en las regadías, continúan algunos, tambien en la plantacion de los semilleros para la segunda siembra de los regadíos, á cuyos terrenos se hallan la mayor parte dedicados á su limpieza.  
Precios corrientes en esta cabecera.  
Aceite, 2 pesos tinaja; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 1 peso 12 cent. id.; café, 25 cent. ganta; cacao, 1 peso 25 cent. id.; mongos, 15 cent. id.; trigo 14 ps. pica; bejuco partidos, 12 cent. ciento; cocos, 25 cent. id.; bayones de bari ordinario, 3 ps. id.  
Tayabas 28 de Diciembre de 1862.—El Alcalde mayor, Juan Muñoz Alvarez.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 18 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—En abundantisima.  
Obras públicas.—Continúan las naturales en la recoleccion del palay, y quedan desde esta fecha paralizadas las obras de los caminos, como tambien la remision de la gente al canal de Pasaco hasta, 2 de Enero del año entrante.  
Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:  
Abaca del partido del Vical, 3 ps. 12 1/2 cent. pica; arroz de id. 3 ps. 12 1/2 cent. cavan; abaca del partido de Rinconada, 3 ps. 25 cent. pica; arroz de id. 2 ps. 8 6/8 cent. cavan; abaca de partido de Lagunan, 3 ps. 12 1/2 cent. pica.  
Nueva Cáceres 24 de Diciembre de 1862.—José Torres y Busquer.

Distrito de Samar.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—En los pueblos del Sur, están ocupados en la recoleccion del palay y continúan cortando en los mismos sus somenteras.  
Obras públicas.—Se continúan las obras marcadas en el parte anterior.  
Precios corrientes en esta Cabecera.  
Abaca, 2 ps. 25 cent. pica; palay, 93 6/8 cent. cavan; aceite, 75 cent. tinaja; manteca, 4 ps. id.; cocos, 4 ps. 12 4/8 cent. millar.  
Movimiento marítimo del puerto de Catbalogan.  
Diciembre BUQUE ENTRADO.  
Día 16. De Manila, bergantin-goleta, S. Pioquinto, en lastre.  
BUQUES SALIDOS.  
Id. 16. Para Manila, bergantin-goleta, Trinitario, con abaca.  
Id. 17. Para Leite, id. id., S. Pioquinto, en lastre.  
Catbalogan 21 de Diciembre de 1862.—Luis Navarro.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.  
Salud pública.—Siguen los casos de viruelas.  
Cosechas.—La de tabaco se halla en el trasplante de los terrenos altos y algunos bajos; se están preparando los terrenos para la próxima siembra de maíz.  
Tuguegarao 19 de Diciembre de 1862.—El Alcalde mayor, Manuel de Azcárraga.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Continúa la molienda de caña-dulce. Sigue la recoleccion del palay.  
Obras públicas.—Los polistas del pueblo de Angeles, se ocupan en la recomposicion del camino que conduce á Mahabacat. Los de este, en la carretera general. Los de Bomban, Capas, O'Donnell, Tular y Victoria, en el terraplen de la calzada del Norte. Los de La Paz, en la reparacion del camino que comunica con Nagaláng. Los de este, en la calzada que sale desde su poblacion con direccion al pueblo de Arayat; y los polistas de los demás pueblos, en la recomposicion de los caminos y puentes de sus respectivas poblaciones.  
Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera.  
Arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 1 peso id.; azúcar, 3 ps. 50 cent. pilon; añil, 4 ps. 50 cent. tinaja.  
Bacolod y Diciembre 21 de 1862.—El Alcalde mayor, José María de Barrasa.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.  
Salud pública.—Es buena.  
Cosechas.—Continúa el trasplante del tabaco.  
Obras públicas.—Presiguen los trabajos de la construcción del puente sobre el rio de esta cabecera, capilla del camposanto y escuela de niños en la misma. Continúa la reparacion de los caminos de todas las vías y los edificios de los pueblos; en varios de estos están elaborando cal y ladrillo para las obras públicas, y en el de Vintar, la teja para la escuela de niños.  
Precios corrientes en los puntos que se expresan:  
Arroz corriente de Laoag, 1 peso 87 4/8 cent. cavan; id. de Paay y Curimao, 1 peso 87 4/8 cent. id.  
Laoag 15 de Diciembre de 1862.—Eusebio de Vicos.

Provincia de la Union.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.

Salud pública.—Ocurren casos de calenturas y de viruela en algunos pueblos de la provincia.  
Cosechas.—Continúa la del palay en los terrenos bajos, y lo mismo la siembra del tabaco de los segundos y terceros semilleros, los cuales se hallan en buen estado.  
Obras públicas.—Quedó terminada la del hermoso puente de Taboc, de madera, con cabeceras de mampostería en el pueblo de S. Juan, la de su nueva calzada por la parte Norte, continuando las obras de la casa real, y de la nueva calzada de Naguilian á Banang.  
Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.  
Arroz, 1 peso 21 cent. cavan.  
Movimiento marítimo en los puertos siguientes.  
Día 21. De Ilocos Sur, bergantin-goleta, Socorro.  
Id. 22. De Manila, bergantin, Neptuno.  
San Fernando 23 de Diciembre de 1862.—Germánico Rojo.

Distrito de Leite.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—En regular estado las siembras de palay, y está terminado por completo el aforo del tabaco de la costa Sur, de este distrito.  
Precios corrientes en Alangalang, Babutugon; Baro, Barugo y Carigara.  
Abaca, 3 ps. pica; azúcar, 1 peso 75 cent. id.; arroz, 3 ps. 12 cent. cavan; palay, 1 peso id.; cacao, 37 ps. 50 cent. id.; aceite, 1 peso tinaja.  
Movimiento marítimo del puerto de Tacloban.  
Nov. BUQUES ENTRADOS.  
Día 23. De Manila, goleta Consolacion, en lastre.  
BUQUES SALIDOS.  
Id. 27. Para Guisamb, goleta Consolacion, en lastre.  
Id. 27. Para Manila, id. Concepcion, con varios efectos.  
Tacloban 30 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Francisco Herrera Davila.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Se continúa la recoleccion de palay que es abundante; y en su buen aspecto, las plantas de caña-dulce.  
Obras públicas.—Se ha principiado la construcción de los puentes de Bagbag, Culizon y Frances, comprehension del pueblo de Calumpit. Se continúa la de una hermita en el pueblo de Quinsig; las reparaciones de las carreteras de Balibag que dirige á dicho pueblo á Angat, San Miguel de Mayumo y Bigaa; las de las calzadas del barrio de Malabon en Paombon y Mainorday en Polo; las de Guilguinto que comunican á Quinsig, Bigaa y á esta cabecera; y la de Malolos con direccion al camposanto del mismo, y las de los pueblos de S. Miguel y S. Rafael; las de construcción de la que media entre los de S. José y Norzagaray; las del ensanche y reparacion de la calzada de Calumpit, que dirige á Hagonoy; y en suspenso los trabajos públicos de los pueblos de Angat, Malolos, Norzagaray y Sta. Isabel; por hallarse ocupados los naturales en la cosecha del palay.  
Precios corrientes en Malolos.  
Palay, 1 peso 2 rs. cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; maíz, 7 rs. 10 ctos id.; azúcar, 3 ps. 4 rs. pilon; tintaron, 5 ps. 2 rs. tinaja.  
Bulacan 18 de Diciembre de 1862.—Eduardo H. Elizalde.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 6 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Tocan á su término las conducciones del tabaco al camarin de embarque, situado en el puerto de Santiago.  
Tambien se ocupan en la plantacion de los semilleros de dicho artículo, y en los del palay.  
Obras públicas.—Se reinició al camarin de embarque el resto del tabaco de esta coleccion, se concluyeron de recomponer las calzadas y puentes del distrito de Tiagan, las de Anzqui, hasta el rio Grande, unos camarines en el rio para el presidio y destacamento que le acompaña, estando para terminar los trabajos de recomposicion de la vía central en su última parte ó sea en un trayecto de algo mas de media legua, ocupándose algunos pueblos de Tiagan del corte del palay, semilleros y trasplante del tabaco, y en iguales faenas los de esta cabecera, á excepcion del corte de palay; para lo cual cultivan y trasplantan los semilleros.  
Precios corrientes.—Arroz limpio de la última cosecha, á 3 ps. cavan.  
Cayan 13 de Diciembre de 1862.—El Comandante P. M., J. M. Ferrer.

Provincia de Abra.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Continúa el norte del palay y el trasplante del tabaco.  
Precios corrientes en el pueblo de Bangued.  
Palay, 6 ps. 25 cent. uyon; arroz, 3 ps. cavan.  
Bucay 22 de Diciembre de 1862.—Juan de Prat.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—La del camote ha sido muy mediana y se preparan las tierras para los semilleros del palay.  
Obras públicas.—Ninguna.  
Bontoc 18 de Diciembre de 1862.—Jacinto de Soto.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 22 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Siguen recogiendo la del palay.  
Obras públicas.—En suspenso por hallarse ocupados los naturales en la recoleccion de los granos.  
Precios corrientes.  
Arroz de Morong, 2 ps. 50 cent. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 12 4/8 cent. id.; patatas de id., 31 ps. 25 cent. ciento; arroz de Piliña, 3 ps. cavan; patatas de id., 30 ps. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 75 cent. cavan; Morong 29 de Diciembre de 1862.—El Comandante, Mariano Melgar.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el día 1 al de la fecha.  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Se dedican estos infleces á la preparacion de sus nuevas sementeras de camote, gavo y algunas raíces alimenticias.  
Obras públicas.—Están componiendo la calzada y puentes que comunican á la provincia de la Union.  
Benguet 22 de Diciembre de 1862.—Blas de Baños.